

PARN-089
ESTADO No. 089
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 09 de septiembre de 2022.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	GB9-111	NÉSTOR LEONCIO HERNÁNDEZ VALERO E IVÁN EDUARDO BARRERA GUATAQUI	11	08-09-2022	AUTO PARN No. 1498	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GB9-111 se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones:</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1 Requerir a la titular bajo apremio de multa, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue un informe detallado que dé cuenta del</p>

					<p>cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas:</p> <p><i>2.1.1.1 BM EL SOL Y BV LA CARBONERA</i></p> <p>2.1.1.1.1 Se debe comunicar el inclinado de la BM El Sol con el inclinado de la BM San Luis para circuito de ventilación y ruta de evacuación.</p> <p>2.1.1.1.2 En el inclinado de la BM el Sol se debe ampliar la sección en la abscisa 25-35, reforzar 5 puertas en la abscisa 35, reforzar sostenimiento en la abscisa 40-60 y 90-95.</p> <p>2.1.1.1.3 Se debe garantizar que el ducto de ventilación quede a máximo 10 metros de los frentes activos ciegos y que la atmósfera minera no supere los valores límites permisibles.</p> <p>2.1.1.1.4 Se debe reforzar en BM El Sol subnivel 1 y cruce con el tambor.</p> <p>2.1.1.1.5 Se debe reforzar el sostenimiento en BM La Carbonera en todo el inclinado y dar cumplimiento con la sección mínima de 3.0 metros cuadrados y altura de 1.80 metros.</p> <p>2.1.1.1.6 Se debe actualizar el plan de sostenimiento y plan de ventilación</p> <p>2.1.1.1.7 Se debe sellar los trabajos antiguos en inclinado BM el Sol y BM La Carbonera.</p> <p>2.1.1.1.8 Se debe utilizar puerta alemana de tres elementos en las guías de transporte BM El Sol y BM La Carbonera.</p> <p>2.1.1.1.9 Se debe actualizar el plan de emergencia, plano de riesgos y señalizar, adquirir</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>elementos del plan de emergencia.</p> <p>2.1.1.1.10 Se debe capacitar al personal en alturas</p> <p>2.1.1.1.11 Se debe hacer estudio de ruidos y vibraciones para el área donde trabaja el personal que opera martillo neumático.</p> <p>2.1.1.1.12 Se prohíbe el uso de cables eléctricos convencionales en el interior de la mina.</p> <p>2.1.1.1.13 Se debe continuar con la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, plan de sostenimiento, plan de ventilación y plan de emergencia.</p> <p>2.1.1.2 BM SAN LUIS, BV SAN LUIS, BM EL SOL 2</p> <p>2.1.1.2.1 Se debe comunicar el inclinado de la BM San Luis con el inclinado de la BM El Sol para circuito de ventilación y ruta de evacuación.</p> <p>2.1.1.2.2 Se debe garantizar que el ducto de ventilación quede a máximo 10 metros de los frentes activos ciegos y que la atmósfera minera no supere los valores límites permisibles.</p> <p>2.1.1.2.3 Se debe hacer permanente mantenimiento al sostenimiento y dar cumplimiento con la sección mínima de 3.0 metros cuadrados y altura de 1.80 metros.</p> <p>2.1.1.2.4 Se debe implementar el freno autónomo en las vagonetas.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>2.1.1.2.5 se debe sellar y hermetizar los trabajos antiguos en las BM San Luis y BM el Sol 2.</p> <p>2.1.1.2.6 Se debe utilizar puerta de tres elementos en las guías de transporte en las BM San Luis y BM el Sol 2.</p> <p>2.1.1.2.7 Se prohíbe el uso de cables eléctricos convencionales en el interior de las minas.</p> <p>2.1.1.2.8 Se debe capacitar al personal en alturas.</p> <p>2.1.1.2.9 Se deba hacer estudio de ruidos y vibraciones para el área donde trabaja el personal con martillo neumático.</p> <p>2.1.1.2.10 se debe actualizar el plan de ventilación y plan de sostenimiento.</p> <p>2.1.1.2.11 Se debe actualizar el plan de emergencia, plano de riesgos señalar y adquirir elementos del plan de emergencia.</p> <p>2.1.1.2.12 Se debe continuar con la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, plan de sostenimiento, plan de ventilación y plan de emergencia.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que la titular allegue el anterior requerimiento.</p> <p>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>2.2.1 Informar que a través del presente acto se acoge el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARN N 0792 DE 18 DE AGOSTO DE 2022</p> <p>2.2.2 Informar que en posterior acto administrativo la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera dispondrá de fondo sobre los trámites sancionatorios que cursan en el expediente y que fueron detallados en el numeral 1.9. del presente acto.</p> <p>2.2.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.2.4 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.2.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FAE-121	SOCIEDAD BLESSMONT S.A.S	8	08-09-2022	AUTO PARN No. 1499	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No FAE-121 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.1.1 Informar a la empresa titular que al momento de iniciar actividades de explotación minera deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la minuta contractual; al Decreto</p>

					<p>1886 de 2015 que regula las condiciones de seguridad e higiene minera de las labores bajo tierra.</p> <p>2.1.2 Informar que a través del presente acto se acoge el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARN N 794 DE 23 DE AGOSTO DE 2022.</p> <p>2.1.3 Informar que en posterior acto administrativo la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera dispondrá de fondo sobre los trámites sancionatorios que cursan en el expediente y que fueron detallados en el numeral 1.8. del presente acto.</p> <p>2.1.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.1.5 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.1.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 7 - de 7

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **9 de septiembre de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



EDWIN HERNANDO LÓPEZ TOLOSA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Elaboró: **MARIA LUISA PINZON HERNANDEZ**